



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00029-00

Mediante comunicación obrante a PDF 06, el señor Juan Sebastián Cano Gutiérrez en calidad de Operador en Insolvencia Económica del Centro de Conciliación en Derecho Corporativos, informa al Despacho que mediante admisorio de fecha 28 de junio de 2021 y bajo el Radicado 2021-00048, se aceptó e inició el proceso de negociación de deudas y trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante solicitado por el demandado Julio Antonio Álvarez Martínez, a efectos de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art.545 del C.G.P.

Al respecto, señala el Art. 545 núm. 1º del C.G.P. en su parte pertinente:

“Art. 545.- A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. (...)”

Por su parte en la parte final del inc. 2º del Art. 548, se dispone: *“(...) En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación.”*

Así las cosas, se procederá con la suspensión del proceso, de conformidad con lo dispuesto por la norma en cita.

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

RAD 2020-00029-00

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itaguí,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso Ejecutivo instaurado por COOPHUMANA en contra de JULIO ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Oficiese al señor Juan Sebastián Cano Gutiérrez en calidad de Operador de Insolvencia Económica del Centro de Conciliación en Derecho Corporativos, a fin de que en los términos del art. 544 del C.G.P., se sirva informar a esta dependencia judicial, la fecha de inicio y terminación del procedimiento de negociación de la deuda, y en todo caso, informar de la finalización de la actuación, a efectos de resolver lo procedente frente a la continuidad del trámite del proceso en contra de Julio Antonio Álvarez Martínez.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 120
fijado hoy 19 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea642014d8884f0ddf5c26cf8ff46c50a58d2a4bfef0eab1f94e073fad6a09ad**
Documento generado en 16/07/2021 02:56:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>